

Con la firma de los documentos de apertura, el CLIENTE declara que:

1. El CLIENTE reconoce que GLOBALFINANZAS nunca será responsable de las operaciones que él realice independientemente de su resultado.
2. El CLIENTE ha recibido el pack de Bienvenida MiFID
3. El CLIENTE es consciente de los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos financieros y ha sido suficientemente informado. El CLIENTE ha leído y comprendido el contenido del anexo sobre riesgos (ver Anexo III al presente documento).
4. De conformidad con el artículo 19.6 de la Directiva 2004/39/CE, GLOBALFINANZAS revisará si la prestación de servicios de sólo «recepción y transmisión de órdenes» es adecuada para el CLIENTE respecto a determinadas órdenes sobre activos.
5. El CLIENTE entiende que las condiciones generales y el contrato de CLIENTE de Banco Inversis, S.A. es parte integrante del presente contrato de CLIENTE y los ha leído y entendido.

GLOBALFINANZAS INVESTMENT GROUP, AV, S.A. es una institución autorizada. GLOBALFINANZAS está inscrita como Agencia de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 248. Hemos contratado Banco Inversis, S.A. (en adelante INVERSIS), Edificio "Plaza Aeropuerto". Avda. de la Hispanidad, 6. 28042 Madrid para ejecutar y colocar órdenes por cuenta y riesgo del cliente. La cuenta de valores está vinculada con la prestación de servicios de sólo recepción y transmisión de órdenes.

INVERSIS ofrece la plataforma para la negociación de los valores y se encarga y gestiona la cuenta del cliente en la que tienen lugar las operaciones. El depósito de dinero que es parte de su cartera también lo gestionará INVERSIS. Por ejemplo, el depósito incluye:

- a) Aceptación y contabilización del dinero.
- b) Custodia de los valores del cliente.
- c) Pago de los márgenes de la cuenta del cliente.
- d) Actividades de préstamo de acciones para la cuenta del cliente.
- e) Abonar y cargar intereses en la cuenta del cliente.
- f) Transferir y retirar fondos para el cliente.
- g) En determinadas circunstancias, liquidar fondos por cuenta y riesgo del cliente.

A este respecto, GLOBALFINANZAS ayudará al cliente en la apertura de la cuenta. Al cumplimentar y firmar el formulario adjunto el cliente consiente y otorga poder suficiente a GLOBALFINANZAS para abrir una cuenta en INVERSIS, por y en su nombre, por cuenta y riesgo del cliente, de conformidad con lo establecido en los presentes documentos. GLOBALFINANZAS actúa como parte introductora (introducing broker) para INVERSIS y, en su caso, proporciona información al cliente sobre la negociación, los productos y la liquidación de activos y depósitos de titularidad del cliente.

Al firmar el presente contrato, el cliente también da su conformidad al contenido del contrato del cliente y condiciones generales de INVERSIS. Podrá encontrar el resumen en español de las condiciones generales de INVERSIS en la página Web de GLOBALFINANZAS. El cliente puede descargar el contrato de cliente y las condiciones generales en nuestra página Web www.globalfinanzas.es/inversis. Al firmar el documento de apertura de cuenta, el cliente declara que ha recibido o guardado y leído el contenido del contrato de cliente y las condiciones generales, así como que ha entendido y está de acuerdo con su contenido. El contenido del contrato de cliente y de las condiciones generales de INVERSIS es vinculante

en todo momento y como tal constituye parte integrante del presente contrato. En el supuesto de que surgiera cualquier tipo de discrepancia entre lo establecido en el presente contrato y el contrato de cliente y las condiciones generales de INVERISIS, prevalecerá lo contenido en estos últimos.



CONTRATO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES Y SERVICIOS FINANCIEROS

Firma del 1er titular o administrador | Cotitular o representante (si existe) | GLOBALFINANZAS

DE UNA PARTE:

GLOBALFINANZAS INVESTMENT GROUP, AV, S.A. (en adelante "GLOBALFINANZAS o la ENTIDAD) con domicilio en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca nº 10, 6ºD, código postal 28006, con C.I.F. A-86696291 e inscrita en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 248, y adherida al Fondo de Garantía de Inversores (FOGAIN). Todos los productos y servicios prestados por GLOBALFINANZAS se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de CNMV, Banco de España y demás organismos reguladores.

En representación de la ENTIDAD actúan D. Antonio Saez-Castillo Carnero y D. Javier Mestre Morillas, Presidente y Director General respectivamente.

Y DE OTRA PARTE

(en adelante el CLIENTE)

EXPONEN:

Primero: Que ambas partes están interesadas en la apertura de una cuenta por el CLIENTE en la ENTIDAD para la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes por parte del CLIENTE en relación con uno o más instrumentos financieros de entre los que la ENTIDAD comercializa.

Segundo: Que de conformidad con la normativa aplicable, es preceptivo, para la prestación de este servicio, a clientes minoristas, la suscripción entre las partes de un contrato tipo.

Tercero: Que, además, las partes desean que sea precisamente este contrato el que regule los términos y condiciones por los que habrá de regirse la apertura de la cuenta para la recepción y transmisión de órdenes.

Cuarto: Que las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y, en virtud de todo lo expuesto, otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1 Objeto del "Contrato"

El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones para la recepción y transmisión de órdenes, por parte de la **ENTIDAD**, en relación con las órdenes sobre uno o más instrumentos financieros que el **CLIENTE** transmita, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Mediante la formalización del presente "Contrato", el CLIENTE reconoce estar interesado en recibir el servicio enumerado en el párrafo anterior y, a tal fin, reconoce haber recibido de GLOBALFINANZAS con carácter previo la información relativa al servicio y a los productos financieros que serán prestados por GLOBALFINANZAS bajo el presente "Contrato".

En ningún caso el servicio de recepción y transmisión de órdenes de CLIENTES, en relación con uno o más instrumentos financieros se considerará asesoramiento en materia de inversiones. En este sentido, tampoco deberán ser consideradas asesoramiento en materia de inversiones, las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas al CLIENTE que puedan ser realizadas por la ENTIDAD en el desarrollo de acciones comerciales, publicitarias y de comercialización de valores e instrumentos financieros en general a través de cualquiera de sus canales establecidos para la relación con sus CLIENTES.

Quedarán igualmente fuera del ámbito del presente "Contrato" las operaciones de cualquier tipo realizadas por el CLIENTE directamente a través de los sitios web de Entidades o intermediarios financieros proveedores de servicios a GLOBALFINANZAS.

2 Pluralidad de titulares

La Cuenta de intermediación podrá abrirse a nombre de un solo Titular o de varios cotitulares. En este

último supuesto y, salvo pacto en contrario, el régimen será solidario y por tanto la disponibilidad será indistinta por cualquiera de los cotitulares. Los Titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar, por sí solo, frente a La Entidad la totalidad de los derechos dimanantes de la titularidad de los instrumentos financieros registrados en la cuenta.

En contratos de cotitularidad solidaria o indistinta, las partes acuerdan que cualquiera de los cotitulares podrá, por sí mismo, y en cualquier momento, modificar la condición de disponibilidad para convertirla en mancomunada.

En cualquier caso de titularidad plural, la responsabilidad de los cotitulares frente a La Entidad será solidaria.

Cuándo existiendo diversos cotitulares, éstos diesen instrucciones contradictorias entre sí sobre cualquier de los derechos dimanantes del presente contrato, La Entidad se reserva el derecho de retener las órdenes hasta que se produzca la coincidencia de voluntades de todos los cotitulares o resolución judicial.

3 Evaluación y categorización del CLIENTE

A los efectos de este "Contrato", GLOBALFINANZAS clasifica al CLIENTE como "MINORISTA", beneficiándose de esa forma del mayor nivel de protección según las condiciones de la Normativa MIFID. Mediante el envío de información por escrito, el CLIENTE podrá solicitar a la ENTIDAD que modifique su clasificación para adoptar la de "PROFESIONAL", y para ello deberá probar que cumple los requisitos de la Normativa MIFID.

En dicho caso, GLOBALFINANZAS evaluará la solicitud del CLIENTE de conformidad con la Normativa MIFID, notificándole por escrito su decisión.

4 Facultades y obligaciones de GLOBALFINANZAS

La ENTIDAD desarrollará la actividad de recepción y transmisión de órdenes siguiendo las órdenes e instrucciones dadas por el CLIENTE que, en todo caso, deberán producirse dentro del horario de oficina de la ENTIDAD. Dicho horario se haya comprendido entre las nueve de la mañana y las seis de la tarde, de lunes a viernes excepto los días festivos regulados por la legislación especial vigente en materia de mercados bursátiles.

Las órdenes e instrucciones recibidas de los CLIENTES se transmitirán a o a los intermediarios financieros miembros de los mercados de forma puntual y dentro de los plazos que determine la normativa de aplicación.

Las citadas órdenes se integrarán en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones de la ENTIDAD, así como en los registros correspondientes de los miembros del mercado a los que las órdenes se transmitan y darán lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del CLIENTE. Aquellas órdenes que se transmitan telefónicamente, tal y como se recoge en la normativa vigente, serán grabadas, archivadas y mantenidas durante el tiempo estipulado en la misma.

Sin perjuicio de la información periódica que la ENTIDAD establezca con el CLIENTE, GLOBALFINANZAS debe velar por que el intermediario financiero envíe la información correspondiente de la ejecución de las órdenes directamente al CLIENTE.

En defecto de instrucciones del CLIENTE, la ENTIDAD adoptará, de acuerdo con su saber y entender, el principio de máxima prudencia y el criterio profesional, las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, la ENTIDAD enajenará, siempre que sea posible por las condiciones del mercado, los derechos de suscripción no ejercitados antes de finalizar el período de suscripción; acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión; atenderá a los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del CLIENTE, y suscribirá ampliaciones de capital liberadas. El límite a la actuación de la ENTIDAD estará, en todo caso, en el efectivo, los valores y otros activos que en cada momento existan en la cuenta del CLIENTE.

En ningún caso, la ENTIDAD asumirá actuación alguna frente a un emisor en el supuesto de impago por el mismo de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores del CLIENTE.

La ENTIDAD guardará la confidencialidad de todos los datos e informaciones del CLIENTE obtenidos como consecuencia del desarrollo y cumplimiento del presente contrato y que se encuentren en poder de la ENTIDAD, con las excepciones legales y las derivadas del desenvolvimiento del presente contrato. Cuando proceda, a efectos de la mejor prestación de los servicios objeto del presente contrato, la ENTIDAD, podrá actualizar la información del CLIENTE sobre sus conocimientos, situación financiera y

objetivos de inversión.

El presente "Contrato" se incorporará en el registro de contratos que mantiene GLOBALFINANZAS de conformidad con las obligaciones de registro de contratos.

5 Protección y tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la **ENTIDAD** podrá llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal del **CLIENTE** a los que tenga acceso con motivo de este contrato y proceder a su almacenamiento en un fichero automatizado, no automatizado o mixto manifestando el **CLIENTE** expresamente no tener objeción alguna a que la **ENTIDAD** lleve a cabo dicho tratamiento.

Asimismo, en el caso de que sea imprescindible la comunicación de datos de carácter personal del **CLIENTE** por parte de la **ENTIDAD** a una tercera persona o entidad, con el fin exclusivo de poder facilitar al **CLIENTE** el acceso a algún servicio de inversión por él solicitado, la **ENTIDAD** podrá realizar dicha comunicación al amparo de lo establecido en el artículo 11.2. c) LOPD, manifestando el **CLIENTE** expresamente no tener objeción alguna a que la **ENTIDAD** lleve a cabo la citada comunicación cuando ésta sea necesaria para permitir un adecuado acceso a algún servicio de inversión por el **CLIENTE**.

El **CLIENTE**, podrá ejercitar en todo momento, en relación con sus datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una comunicación a la **ENTIDAD**.

En cumplimiento de lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo, la **ENTIDAD** adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El **CLIENTE** conoce que la **ENTIDAD** esta sometida a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales, y en este sentido se compromete a entregar a esta cuanta información y documentación sea necesaria a los efectos de su correcta identificación, así como a permitir y colaborar con la **ENTIDAD** en el cumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas por la normativa que se encuentre en vigor en cada momento.

6 Garantía de los Instrumentos Financieros

GLOBALFINANZAS no actúa como entidad depositaria de los títulos o saldos del **CLIENTE**. La entidad que actúa como depositaria en el ámbito del presente contrato es el Banco Inversis.

El **CLIENTE** contará con la cobertura del Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto sobre sistemas de indemnización a los inversores. La finalidad de dicho Fondo, es ofrecer a los clientes de las Sociedades de Valores, Agencias de Valores y Sociedades Gestoras de Carteras, la cobertura de una indemnización en caso de que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para mayor información sobre el Fondo de Garantía de Inversiones, el **CLIENTE** puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: www.fogain.com

Por otra parte, el **CLIENTE** está sujeto a los riesgos de incumplimiento de las instituciones depositarias con las cuales INVERISIS tenga relaciones. En estas condiciones, de protección de clientes del Banco de España informamos al Cliente de que su cuenta está protegida por la Normativa con una cobertura máxima de 100.000€.

7 Obligaciones del CLIENTE

Sin perjuicio del deber genérico de colaboración con la **ENTIDAD** que incumbe al **CLIENTE** para el normal desenvolvimiento del presente contrato y de los deberes que le vienen impuestos por la vigente legislación del Mercado de Valores, el **CLIENTE** asume la obligación de poner en conocimiento de la **ENTIDAD**, por escrito y con carácter inmediato, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Modificación del domicilio, nacionalidad o estado civil y régimen económico matrimonial, si se trata de

personas físicas, y del domicilio social o denominación, si se trata de personas jurídicas y, en ambos casos, la modificación de cualquier otro dato o circunstancia relevante a los efectos del presente contrato.

b) El haber procedido a la solicitud o haber sido judicialmente declarado en estado legal de suspensión de pagos, quiebra, quita y espera y concurso de acreedores.

c) La existencia o constitución de cargas o gravámenes sobre los valores.

d) En general, todas aquellas que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a la **ENTIDAD** por el **CLIENTE**, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

La **ENTIDAD** queda expresamente exonerada de responsabilidad por los daños y perjuicios que, directa o indirectamente, pudieran ocasionarse al **CLIENTE** como consecuencia del incumplimiento por parte de este último de la obligación a la que se refiere el presente apartado.

El **CLIENTE**, y a requerimiento de la **ENTIDAD**, se obliga a otorgar a favor de esta última o de las personas físicas que esta última designe y que formen parte de la plantilla o de los órganos directivos de la misma, los apoderamientos y autorizaciones que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, incluso mediante la firma de documentos públicos.

El **CLIENTE** se obliga a satisfacer a la **ENTIDAD** las tarifas, comisiones e intereses de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Novena del presente contrato.

8 Tratamiento de las Órdenes

Dado que **GLOBALFINANZAS** no es miembro de ningún mercado financiero, **GLOBALFINANZAS** transmitirá las órdenes de sus **CLIENTES** a otros intermediarios financieros para su ejecución. Dichos intermediarios financieros son seleccionados a través de un proceso de evaluación que tiene en cuenta la posibilidad de que éstos ofrezcan el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes.

En cuanto a los acuerdos celebrados con esos intermediarios financieros, **GLOBALFINANZAS** asegurará que éstos disponen de una política de ejecución de órdenes que le permita cumplir su deber general de mejor ejecución ante sus **CLIENTES**.

A los efectos, **GLOBALFINANZAS** tiene firmado un contrato de prestación de servicios de inversión y/o auxiliares con INVERDIS, entidad en la que el **CLIENTE** ostenta la titularidad o apertura una cuenta de valores y efectivo a efectos de canalizar, entre otra, la operativa de ejecución de las órdenes cuyo objeto es el presente "Contrato".

En el caso de que alguna de las órdenes no pueda ser ejecutada conforme a lo recogido en este "Contrato", **GLOBALFINANZAS** comunicará al **CLIENTE** a la mayor brevedad posible dicha circunstancia, así como las causas de la misma.

En el supuesto de anulación de una orden por parte del **CLIENTE**, **GLOBALFINANZAS** actuará con la diligencia necesaria para cumplir las instrucciones del **CLIENTE**. No obstante, en la medida en que dicha anulación puede exigir la intervención de terceras entidades, **GLOBALFINANZAS** no asumirá, en estos casos, responsabilidad alguna si la orden llegara a ejecutarse.

La Sociedad podrá condicionar, en cualquier momento, la tramitación de las órdenes recibidas a la recepción de cualquier documentación que **GLOBALFINANZAS** pueda requerir para el adecuado cumplimiento de las mismas o al cumplimiento, por parte del **CLIENTE** de las obligaciones previstas en el "Contrato" Marco.

GLOBALFINANZAS se reserva el derecho a, con carácter previo a la tramitación de cualquier orden, comprobar la identidad del ordenante y abstenerse de tramitar aquellas órdenes que (i) sean contradictorias con otras o impliquen un nivel de riesgo elevado; (ii) no cumplan con lo establecido en la presente estipulación o (iii), a su leal saber y entender, puedan implicar un incumplimiento o violación de la legislación vigente.

9 Obligaciones de información

El **CLIENTE** conoce que es obligación de la Entidad Depositaria, en este caso Inverdis, la comunicación, con la debida diligencia y de forma clara y concreta de todos los asuntos concernientes a sus operaciones, especialmente de los relativos al ejercicio de los derechos políticos y económicos inherentes a los valores depositados o administrados.

Sin perjuicio de ello, los requerimientos de información practicados por el **CLIENTE** hacia **GLOBALFINANZAS** serán atendidos por ésta con la mayor celeridad posible.

La Entidad Depositaria remitirá por correo al **CLIENTE**, al menos con periodicidad trimestral,

información clara y concreta sobre los valores y el efectivo depositados o administrados.

Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por la **ENTIDAD** a las normas especiales que resulten eventualmente de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma.

La Entidad Depositaria facilitará al **CLIENTE**, con periodicidad anual o cuando sea requerida para ello, los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y sobre el Patrimonio, o para el puntual cumplimiento por parte del **CLIENTE** de sus obligaciones fiscales, en lo que hace referencia a los valores y efectivo depositados o administrados. **GLOBALFINANZAS** velará para el estricto cumplimiento de esas obligaciones y dará soporte al **CLIENTE** para cualquier requerimiento de información o consulta que precise.

Las comunicaciones entre ambas partes, **GLOBALFINANZAS** y el **CLIENTE**, se realizarán en idioma español.

10 Cobros y pagos

Todos los cobros del **CLIENTE** y pagos al **CLIENTE** se realizarán, a través de la cuenta que el **CLIENTE** ha abierto a su nombre en la Entidad Depositaria, Inversis, y mediante transferencias bancarias, exclusivamente.

11 Normas de conducta

Las partes convienen expresamente la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas con carácter general, en la legislación del mercado de valores y, en concreto, las establecidas y aplicadas en cada uno de los correspondientes mercados, en la medida en que las mismas resulten de aplicación.

12 Comisiones y régimen económico aplicable

La **ENTIDAD**, a través de Inversis, repercutirá al **CLIENTE** las comisiones y gastos correspondientes a las operaciones que realice, de acuerdo con lo previsto en el folleto informativo de tarifas de la **ENTIDAD**. A tales efectos, la **ENTIDAD** hace entrega en este acto al **CLIENTE**, de una copia de las hojas del folleto informativo de tarifas de la **ENTIDAD** en donde figuran las tarifas máximas de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables a las operaciones que resultan del presente contrato.

La **ENTIDAD** informará al **CLIENTE** de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle.

El **CLIENTE** dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al **CLIENTE** le serán aplicadas inmediatamente.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación aplicable a las Agencias de Valores, en ningún caso podrá la **ENTIDAD** financiar al **CLIENTE** y, por consiguiente, realizar por su cuenta y en su nombre operaciones en descubierto.

Cuantos gastos e impuestos pudieran derivarse del cumplimiento y aplicación del presente "Contrato", y/o por las contraprestaciones económicas derivadas del mismo, serán satisfechas, cuando proceda, con arreglo a la Legislación vigente.

13 Responsabilidad

GLOBALFINANZAS no garantiza rentabilidad o garantía de capital alguna en relación con las inversiones que el **CLIENTE** decida formalizar y transmitir a través de **GLOBALFINANZAS**.

GLOBALFINANZAS informa al **CLIENTE** de que la inversión en valores e instrumentos financieros puede conllevar riesgos asociados a la naturaleza de los valores e instrumentos financieros, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado donde dichos valores e instrumentos puedan financiera y solvencia.

El **CLIENTE** declara que conoce los riesgos inherentes a la especulación con las operaciones en contratos de futuros, opciones, CFDs (contratos por diferencias) y otros instrumentos financieros derivados, enumeradas, a modo de ejemplo no exhaustivo en el Anexo III a este "Contrato", el cual

también será firmado por el CLIENTE al igual que una Declaración de Responsabilidad según el texto que aparece en el Anexo V.

El **CLIENTE** declara en este acto que es consciente de dichos riesgos y exonera de toda responsabilidad a **GLOBALFINANZAS** por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de los mismos.

14 Duración

El presente contrato se pacta con una duración indefinida. No obstante, el **CLIENTE** podrá resolver el contrato en cualquier momento, mediante escrito debidamente firmado dirigido a la **ENTIDAD**. Por su parte, la **ENTIDAD**, podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento, enviando una comunicación al **CLIENTE**, debidamente autorizada para ello, con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

En todo caso la **ENTIDAD** tendrá derecho a percibir la totalidad de las tarifas y comisiones devengadas como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período de preaviso.

15 Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios que figuran en el encabezamiento del presente contrato o a cualquier otro que las partes se comuniquen entre sí durante la vigencia del presente contrato.

16 Reclamaciones del Cliente

La Entidad dispone de un **Servicio de Atención al Cliente**. Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse, por escrito y en español, a la dirección Plaza Marqués de Salamanca nº 10, 6ºD 28006 Madrid o bien en la página web <http://www.globalfinanzas.es/>

La función del Servicio de Atención al Cliente es resolver las quejas y reclamaciones que puedan presentar los clientes a la ENTIDAD.

En el caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente o si transcurren más de dos meses desde la presentación ante el mismo de la queja o reclamación sin obtener resolución, el cliente podrá dirigirse a la CNMV (Comisionado del Inversor).

La ENTIDAD dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente que recoge el funcionamiento de su Servicio de Atención al Cliente y el procedimiento que se debe seguir para la presentación y tramitación de las quejas y reclamaciones. Dicho reglamento se encuentra disposición del público en las oficinas de la ENTIDAD, así como en nuestra página web www.globalfinanzas.es

13 Miscelánea

Tanto las Estipulaciones pactadas bajo el presente "Contrato" como cuantos documentos anexos al mismo puedan suscribir las partes, se consideran partes integrantes del "Contrato".

En el supuesto de que alguna de las estipulaciones de este "Contrato" fuese nula o anulable, ello no afectará al resto del "Contrato" que mantendrá su vigencia y eficacia, debiendo reemplazarse las cláusulas nulas por otras que, respondiendo a su mismo espíritu o finalidad se ajusten a la normativa vigente.

14 Legislación y jurisdicción

El presente contrato se regirá por la legislación española.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración de este contrato para la resolución de todas las cuestiones que pudieran surgir en relación con el incumplimiento del presente contrato.

15 Anexos:

A continuación se indican los anexos a este "Contrato":

- **Anexo I:** Ficha de CLIENTE.
- **Anexo II:** Cuestionario MiFID. Test de Conveniencia sobre conocimientos del CLIENTE.
- **Anexo III:** Riesgos generales de contratación con Valores.
- **Anexo IV:** Poder a favor de GLOBALFINANZAS para la apertura de una cuenta en INVERDIS.

- **Anexo V:** Comisiones de la cuenta.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente "Contrato", por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



ANEXO III. RIESGOS DE LA NEGOCIACIÓN CON VALORES

Definiciones generales

El CLIENTE conoce que la negociación con valores supone alguno de los siguientes riesgos generales:

A) **Riesgos de mercado:** El riesgo de mercado supone el riesgo de que los precios o los tipos puedan variar negativamente en relación con los intereses concretos de cada CLIENTE..

B) Riesgos de crédito: el riesgo de crédito consiste en la posibilidad de que alguna de las partes no cumpla sus obligaciones y que se produzcan pérdidas por ese incumplimiento. Los riesgos de crédito a su vez pueden subdividirse en:

a. Riesgos de crédito por incumplimiento de los **emisores:** sobre el reembolso del capital, en el caso de los instrumentos financieros con fecha de vencimiento, o sobre el pago de rendimientos (dividendos o intereses).

b. Riesgos de crédito por incumplimiento en la **liquidación de las operaciones:** el CLIENTE está sujeto a estos riesgos dentro de los términos y condiciones definidos por las distintas contrapartes de las operaciones, y según los términos de cada mercado o plataforma de contratación. Los procedimientos de liquidación vigentes en INVERDIS eliminan el riesgo de impago de la contraparte correspondiente, siempre que la contratación se realice en mercados regulados, aunque ello no elimina posibles consecuencias por las cancelaciones de operaciones o retrasos en su liquidación.

c. Los riesgos de crédito que se deban al incumplimiento de las obligaciones de las **instituciones depositarias:** el CLIENTE está sujeto a los riesgos de incumplimiento de las instituciones depositarias con las cuales INVERDIS tenga relaciones. Como se informa en la Clausula 6 del contrato, esas instituciones forman parte del Sistema de Indemnización a inversores vigente en España. El importe máximo de la indemnización concedida por este sistema es de 100.000€ por inversor.

C) Riesgos de liquidez: este riesgo se deriva de la imposibilidad de negociación de un valor, en plazo y precio razonables por falta de contrapartida en el mercado. Este hecho puede suponer una pérdida para el CLIENTE.

D) Riesgos operativos: las dificultades en la tramitación y ejecución de los servicios relacionados con valores, que se deban expresamente a motivos de naturaleza tecnológica, exponen al CLIENTE a las pérdidas derivadas de, retrasos, imprecisiones, errores, interrupciones, en el servicio de transmisión o de ejecución de órdenes, en comparación con los niveles habituales. Por ello, la ENTIDAD informa al CLIENTE de que, debido a motivos de fuerza mayor, existe el riesgo de que se produzcan pérdidas por factores tales como los que se enumeran a continuación (sin pretender con ello realizar una lista exhaustiva): huelgas, fallos en las líneas eléctricas o interrupción en el suministro de energía eléctrica, asistencia técnica informática, fallos en las líneas de transmisión de datos, comunicaciones y sistemas de contratación o de información.

E) Riesgos sistémicos: la organización del sistema financiero mundial se basa en la confianza y, por lo tanto, un acontecimiento de naturaleza catastrófica (especialmente si afecta a Entidades Financieras) puede suponer una crisis de confianza generalizada en el sistema financiero. El riesgo del sistema puede modificar significativamente las condiciones habituales de liquidez de los valores y/o incrementar drásticamente la volatilidad de los mercados, destruyendo los niveles habituales de formación de precios.

Además, el CLIENTE declara conocer que:

A) El "trading" definido como la actividad sistemática de rotación de las inversiones en plazos temporales muy cortos, especialmente en un mismo día, o "intradía", con el objeto de beneficiarse de las variaciones en el precio de los valores, supone más riesgos de mercado que una actitud de inversión más defensiva a largo plazo. GLOBALFINANZAS informa que esta actividad tiene unos costes de intermediación financiera más altos y, por lo tanto, los beneficios potenciales de esta actividad pueden ser inferiores a los costes adicionales de la intermediación financiera.

B) La negociación de futuros consiste en especular sobre la subida o bajada en el precio de un activo subyacente específico en el futuro. Los futuros dan a su titular una obligación estandarizada de vender o comprar el activo subyacente a un precio especificado en una determinada fecha en el futuro. El activo subyacente puede ser, por ejemplo, materias primas, productos agrícolas o productos financieros. En función de la naturaleza de los futuros, el activo tiene que acordarse por la diferencia de precio o mediante una entrega efectiva en la fecha establecida. Los futuros se negocian siempre en forma de operación con margen, lo que significa que puede invertir más dinero del que haya disponible en su cuenta tomándolo prestado de INVERDIS. Los futuros se negocian siempre en un mercado

regulado, bien mediante negociación directa en la bolsa o bien mediante notificación de transacciones. Dado que los futuros son objeto de una operación con margen, lo que le permite adoptar una posición mayor de la que podría permitirse sólo con los fondos que tenga depositados en INVERSIS, un movimiento negativo o positivo relativamente pequeño en el mercado puede tener un efecto significativo sobre su inversión. Por lo tanto, la negociación de futuros implica un nivel de riesgo relativamente elevado. Ello hace que la ganancia potencial sea bastante alta, incluso aunque el depósito sea pequeño. Si su exposición total en las operaciones con margen supera su depósito, se arriesga a perder más dinero del que deposite.

C) Los Contratos por diferencias (CFDs) son similares a los futuros, con la particularidad de que el emisor del CFDs es la contraparte del CLIENTE en la negociación (INVERSIS). GLOBALFINANZAS informa al CLIENTE de que el proceso de contratación de CFDs incluye en el precio unos costes de intermediación financiera. Al igual que se ha explicado para los futuros, los CFDs son operaciones con margen, por lo que su operativa implica un nivel de riesgo relativamente elevado. Ello hace que la ganancia potencial sea bastante alta, incluso aunque el depósito sea pequeño. Si su exposición total en las operaciones con margen supera su depósito, se arriesga a perder más dinero del que deposite.

El precio y la liquidez de los CFDs sobre acciones individuales reflejan el precio y liquidez de la acción en el mercado en el que dicha acción esté admitida para su negociación, mientras que, por ejemplo, los CFD de índices son productos no negociables en bolsa (OTC) con un precio fijado por INVERSIS sobre la base del precio y la liquidez de las acciones subyacentes, el mercado de futuros, los dividendos futuros estimados, los efectos de las tasas de interés, etc.

D) La negociación de opciones es muy especulativa y no es apta para todos los inversores debido a los riesgos que entraña. Los contratos de opciones se negocian normalmente en mercados organizados y regulados.

Un contrato de opciones supone el derecho o la obligación de comprar o vender un importe o valor específico de un activo subyacente en concreto a un precio de ejercicio fijo, mediante el ejercicio de la opción antes de su fecha de caducidad especificada o en ese mismo día. Un contrato de opciones que supone el derecho a comprar o la obligación de vender se denomina opción de compra (Call), mientras que el que supone el derecho a vender o la obligación de comprar es una opción de venta (Put).

Un contrato de opciones que esté "dentro del dinero" en la fecha de caducidad siempre se ejercerá.

La negociación con contrato de opciones entraña un nivel de riesgo elevado. Los contratos de opciones que suponen el derecho a vender o comprar un activo subyacente (opciones compradas) pueden caducar sin valor, por lo que la inversión inicial (es decir, la prima y los costes de transacción) se perderá. Las opciones de contrato que suponen la obligación de vender o comprar un activo subyacente (venta de opciones) pueden generar pérdidas sustanciales (potencialmente ilimitadas). Para garantizar que pueda hacer frente a las pérdidas generadas por opciones vendidas, INVERSIS pedirá garantías. Sin embargo, las posibles pérdidas pueden superar esas garantías y el Cliente seguirá siendo responsable de tales pérdidas.

Si la exposición total en las operaciones con margen supera el depósito del Cliente, éste se arriesga a perder más dinero del que deposite. El activo subyacente de un contrato de opciones es un producto de operación con margen (es decir, un derivado) y, si es el comprador quien ejerce la opción de contrato, el comprador (en el caso de una opción de compra) o el vendedor (en el caso de una opción de venta) de la opción de contrato adquirirá una posición en el producto de operación con margen subyacente con los riesgos asociados, así como las responsabilidades, en cuanto a proporcionar un margen.

Los contratos de opciones que podrán negociarse desde GLOBALFINANZAS serán siempre en mercados oficiales organizados.

E) Los warrants son valores negociables que otorgan a sus titulares, previo pago de un precio (prima), el derecho pero no la obligación de comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad de un activo subyacente (ratio del warrant), a un precio predeterminando (precio de ejercicio), durante un periodo o una fecha definidos de antemano.

F) Negociación en divisas (FOREX). Al negociar en divisas, el inversor especula sobre el desarrollo del precio de una divisa con respecto a otra, donde una se vende y la otra se compra. Por ejemplo, un inversor puede vender libras esterlinas (GBP) a cambio de dólares estadounidenses (USD) si cree que esta última divisa va a aumentar con respecto a la primera.

Las divisas se negocian en forma de operación con margen, lo que significa que puede invertir más dinero del que haya disponible en su cuenta tomándolo prestado de INVERSIS. Las divisas pueden negociarse como FX Spot, FX Forward o FX Options. FX Spot es la compra de una divisa frente a la venta de otra para su entrega inmediata. Las transacciones FX Forward y FX Options se establecen para una

fecha acordada en el futuro con unos precios que se acuerdan el día de la transacción. La negociación de tipo FX Forward implica la obligación de realizar la transacción según el precio acordado en la fecha establecida. El comprador de FX Options tiene derecho a realizar una transacción en el par de divisas subyacente de FX Spot en la fecha de vencimiento si el precio es más favorable que el precio de mercado en ese momento. Por otro lado, un vendedor de opciones tiene la obligación de realizar una transacción con el comprador (INVERISIS) en la fecha establecida si así lo solicita el comprador. Las opciones adquiridas, por lo tanto, implican un riesgo limitado en forma de una prima a pagar en el momento de formalizar el contrato, mientras que las opciones que se han vendido implican un riesgo ilimitado en forma de cambios en el precio del par de divisas subyacente de FX Spot.

El mercado de divisas es el mayor mercado financiero del mundo, activo todos los días laborables durante las 24 horas del día. Se caracteriza, entre otras cosas, por tener un margen de beneficios relativamente bajo en comparación con otros productos. Así pues, la obtención de un beneficio elevado está sujeta a un volumen de negociación elevado, que se logra, por ejemplo, mediante operaciones con margen, como se ha descrito más arriba. Al negociar en divisas, la ganancia neta de costes (como comisión y spread) obtenida por un participante en el mercado se compensará siempre con la pérdida de otro participante. Las transacciones con divisas se hacen siempre con INVERISIS como entidad de contrapartida, e INVERISIS fija los precios sobre la base de los que se pueden obtener en el mercado. Sin embargo, esto no significa necesariamente que su ganancia o pérdida como cliente se vea compensada por una ganancia o pérdida por parte de INVERISIS, ya que INVERISIS busca cubrir sus riesgos con otras entidades de contrapartida.

Dado que las divisas son objeto de una operación con margen, lo que le permite adoptar una posición mayor de la que podría permitirse sólo con los fondos que tenga depositados en INVERISIS, un movimiento negativo o positivo relativamente pequeño en el mercado puede tener un efecto significativo sobre su inversión. Por lo tanto, la negociación de divisas implica un nivel de riesgo relativamente elevado. Ello hace que el beneficio potencial sea bastante alto, incluso aunque el depósito sea pequeño. Si su exposición total en las operaciones con margen supera su depósito, se arriesga a perder más dinero del que deposite.

El CLIENTE declara que conoce este documento y que conoce los riesgos inherentes a la contratación con valores, e instrumentos financieros, aceptando que este documento forma parte, para los propósitos oportunos, de los contratos que ha firmado con GLOBALFINANZAS.



ANEXO IV. ACEPTACIÓN DEL CLIENTE PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA EN BANCO INVERISIS

Al cumplimentar y firmar los presentes documentos, el cliente da su consentimiento expreso y otorga poder suficiente a GLOBALFINANZAS como apoderado del cliente para abrir una cuenta de valores INVERISIS (o permite que dicha cuenta se abra) por y en nombre del cliente, por cuenta y riesgo del cliente, y de este modo firma el contrato de cliente pertinente entre INVERISIS, por un lado, y el cliente por otro. Todas las declaraciones de este tipo realizadas por el cliente al cumplimentar el presente contrato se considerará que determinan y reflejan exclusivamente los deseos del cliente. El cliente no aceptará ninguna trasgresión a este respecto, al igual que INVERISIS y/o GLOBALFINANZAS. GLOBALFINANZAS prestará atención a los deseos y declaraciones del cliente al abrir la cuenta en INVERISIS.

Asimismo, el cliente declara que ha leído y comprendido toda la información correspondiente a su cuenta, incluidas las Condiciones Comerciales Generales, la Declaración sobre Riesgos, las Condiciones de Negocio para el Mercado de Valores, las Condiciones Generales para Gestión de la Custodia, las Condiciones Generales para la Transferencia Internacional de Fondos, así como la Política de Conflicto de Intereses y la Política de Mejor Ejecución de INVERISIS entre otros que puede encontrar las condiciones legales en la página de:

<https://www.inversis.com/trans/inversis/SvlHerramientas?accion=tablonAnuncioContratos>



ANEXO V. CONDICIONES DE LA CUENTA

